

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de octubre de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	1336
DEMANDANTE	MARÍA FABIOLA VALENCIA CHICA
DEMANDADO	DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO LOZANO WILLIAM CASTRILLÓN GARCÍA
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	170014003007-2022-00583-00

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá realizar la plena identificación del local comercial – oficina cuya restitución se pretende, para lo cual indicará sus linderos.

2. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, en lo atinente con la remisión de la demanda al codemandado WILLIAM CASTRILLÓN GARCÍA y de la subsanación a ambos demandados.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 171 del 12 de octubre de 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9279dd1f79edb560c4968d285a35acca1b68b1a51f952ec86a6301b1f5ba1d2e**

Documento generado en 11/10/2022 03:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>